



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

**PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA
CONTRATACIÓN DE LA OBRA "REPARACIÓN DE PISCINA MUNICIPAL" MEDIANTE
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN CON PUBLICIDAD Y TRÁMITE DE URGENCIA.**

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denominada "Reparación de piscina Municipal", incluida y financiada íntegramente en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA IV, con sujeción al Proyecto Técnico, aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de 28 de octubre y Resolución de Alcaldía nº 501 de fecha 18 de noviembre de 2016, e integrado por los documentos enumerados en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), incluido el correspondiente estudio de Seguridad y Salud de acuerdo con lo previsto en el art. 4 Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

CNAE: 4399

CPV: 45212212-5

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, tal y como establece el artículo 6 del TRLCSP.

El conjunto de documentos que componen el proyecto se considera que forman parte integrante de este Pliego, teniendo carácter contractual.

En caso de contradicción entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas prevalecerá el primero.

SEGUNDA. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

A los efectos exigidos en el artículo 22 de la TRLCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en el proyecto de obras en todo caso y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

TERCERA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación por la ejecución de esta obra asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS UNO CON VEINTE EUROS (187.401,20) IVA excluido, a la que corresponde en concepto de 21% de IVA la cantidad de treinta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro con veinticinco euros (39.354,25).

Los licitadores podrán igualar o disminuir en su oferta el importe establecido como presupuesto máximo de licitación, pero no lo podrán superar.

El precio del contrato será el presupuesto de licitación aprobado, aplicándole el porcentaje de baja resultante de la oferta seleccionada.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Se entenderá que el importe de cada oferta es el de la suma del precio ofrecido más el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que proceda, según disposición reguladora del impuesto vigente en el momento de su devengo, debiendo además, figurar desglosados ambos conceptos.

En el presupuesto de contrata como en las ofertas y precios aprobados se entenderán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa deba realizar para la normal ejecución del contrato y de todas las prestaciones comprendidas en el mismo, como son los generales, de ejecución material, financieros, beneficio, honorarios y costes del personal, seguros, costes de transporte y desplazamientos, el importe de todas cuantas herramientas, materiales, productos, utensilios y piezas de repuesto o sustitución se utilicen o sean necesarios así como todos los tributos e impuestos que puedan gravar el objeto de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido vigente o que sea de aplicación en cada momento.

CUARTA. FINANCIACIÓN DE LA OBRA.

La obra objeto de este contrato se financia íntegramente con subvención de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla concedida por acuerdo plenario de 28 de abril de 2016, quedando recogidos los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la ejecución de esta obra en el informe de la Intervención Municipal de fecha 22 de noviembre 2016.

QUINTA.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, no procederá en ningún caso la revisión de precios del presente contrato y por tanto no se aplicará fórmula alguna de revisión.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

1.-La duración del contrato se establece entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva, según lo previsto en las cláusulas de este pliego.

2.-El plazo de ejecución de la obra objeto de este contrato será de **CUATRO MESES** a contar desde la firma del correspondiente acta de replanteo e inicio de obra, o, en su caso, el plazo menor de ejecución que hubiese sido ofertado por el adjudicatario del contrato.

3.- El plazo contractual solo se prorrogará cuando concurren las circunstancias y requisitos exigidos por la legislación vigente.

SÉPTIMA. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La competencia para contratar las obras a las que se aplica el presente pliego, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponde a la Alcaldesa puesto que su importe de ejecución es inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de esta Corporación y su plazo de ejecución inferior a un año.

OCTAVA. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ESTE CONTRATO.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, todo ello conforme a lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, así como todas aquellas otras reconocidas en la legislación vigente, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 211 y concordantes del TRLCSP.

Contra los acuerdos adoptados por el órgano de contratación podrá interponerse, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/15, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Comun de Administraciones Publicas, y artículos 14.1 regla 2ª y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó y/o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

NOVENA. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP, sin perjuicio de las disposiciones de dicha Ley relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación cuidará que no se divulgue la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Por su parte, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal por afectar o tener implicaciones directas en cuestiones de seguridad de las personas y bienes. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DÉCIMA. PERFIL DE CONTRATANTE.


Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web de Diputación Provincial de Sevilla: www.dipusevilla.es.

DÉCIMA PRIMERA. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS.

Podrán concurrir por sí o por medio de representantes las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que enumera el art. 54 a 60 TRLCSP., y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, a que se refieren los artículos 62, 74, 75 y 76 del mismo Texto Refundido.

Los licitadores que concurren en representación de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

debidamente bastanteados por la Secretaria General de esta Corporación o por la Asesoría Jurídica de Diputación Provincial de Sevilla o la de la Junta de Andalucía.

DÉCIMA SEGUNDA. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS.

La Administración podrá contratar con uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 59 TRLCSP.

A estos efectos cada una de las empresas que la componen deberán indicar nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Asimismo deberán presentar cada una de ellas la documentación exigida en la cláusula 16ª y acreditar su capacidad y solvencia en los términos del presente pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. Y en el supuesto de que se exija clasificación se estará a lo dispuesto en el art. 67.5 del TRLCSP.

En el supuesto de resultar adjudicataria, la Uniones Temporales deberá formalizar la misma, en escritura pública, así como presentar el C.I.F. de la Uniones Temporales, todo ello dentro del plazo de quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de adjudicación, y la duración de la misma será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en Uniones Temporales quedarán obligados solidariamente ante la Administración.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN E INVITACIONES.

1.- El contrato que regula el presente Pliego de cláusulas, se adjudicará por el procedimiento negociado con sin publicidad al amparo de lo dispuesto en los artículos 169, 170 y 171.d) y 177.2 de la LCSP, tramitándose urgente de conformidad con lo preceptuado en el Art. 112 LCSP.

2.- Para participar en este procedimiento se invitarán, al menos, a tres empresas capacitadas.

3.- La tramitación del expediente será la urgente regulada en el artículo 112 de la LCSP, por lo que los plazos establecidos en esta Ley para la licitación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad, y ello debe ser así por la necesidad de adjudicar este contrato a la brevedad posible y en todo caso antes del día 16 de diciembre de 2016 según las bases aprobadas por la Excm. Diputación de Sevilla mediante acuerdo plenario de 28 a abril de 2016 para los Programas de Inversión Supera IV ejecutados por los Ayuntamientos, acordado por el órgano de contratación mediante Resolución de Alcaldía nº 503 de fecha 18 noviembre 2016.

DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato entre los interesados que sean invitados a participar en la licitación, son los

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

siguientes, por orden decreciente de importancia:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES. Puntuación máxima 100 puntos:

1º CRITERIO.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Puntuación máxima 10 puntos sobre 100:

Se otorgará la puntuación máxima de este apartado a la empresa que ofrezca un mayor porcentaje de baja, sin incurrir en baja temeraria, sobre el presupuesto base de licitación, IVA excluido. El resto de ofertas serán valoradas aplicándose la siguiente fórmula:

$$P_i = 10 \times (\text{min}/\text{Ofi})$$

Donde: P_i = Puntuación obtenida por cada Oferta.

min = Importe de la oferta que ha obtenido la máxima puntuación.

Ofi = Importe de la Oferta que se valora.

Se entenderá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de ofertas económicas anormales o desproporcionados, actuándose como se indica en la cláusula siguiente, cuando supere en diez puntos porcentuales la media aritmética de las bajas ofertadas por todas las proposiciones.

2º CRITERIO.- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: Puntuación máxima 10 puntos sobre 100:

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que señale veinticuatro meses (dos años) de ampliación del plazo de garantía sobre el establecido en el proyecto técnico, valorándose con 0 puntos si es coincidente. A las demás ofertas se le atribuirá la puntuación que les corresponda de manera proporcional mediante una regla de tres simple directa. Las ofertas que señalen un plazo superior a los dos años se valorarán igualmente con diez puntos.

3º CRITERIO.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: Puntuación máxima 30 puntos sobre 100:

Se valorará de la siguiente forma:

Oferta de reducción del plazo de ejecución en 30 DIAS, se le otorgará 30 puntos.

Oferta de reducción del plazo de ejecución en 15 DIAS, se le otorgará 15 puntos.


El plazo de ejecución ofertado, en su caso, deberá ser programado y razonado en la oferta y en el caso de incumplimiento se le aplicarán las penalidades previstas en este Pliego.

4º CRITERIO.- MEJORAS AL PROYECTO: PUNTACION MAXIMA 50 PUNTOS SOBRE 100:

Se establece la posibilidad de ampliar el contenido de la propuesta mediante la proposición de partidas complementarias o mejoras.

Se valorará positivamente aquellas ofertas variantes que aporten mejoras al proyecto original.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Aquellas empresas que presenten propuesta económica al proyecto completo que se entrega,

Igualmente podrán presentar ofertas de las variantes, totales o parciales, siempre que se no se modifique los criterios de prioridad.

No se admitirán ofertas, que nos sigan el orden de prioridades, y se establece que, para ofertar una mejora, con una cierta prioridad, se ha de ofertar las mejoras, con prioridades antecedente a ella.

La circunstancia anterior puede ser causa de la no consideración de la propuesta.

Las variantes o mejoras (con indicación de prioridades) que la empresa podrá ofertar y que se tendrán en cuenta en la valoración, y no se encuentran reflejadas en el proyecto técnico, siendo plenamente responsable de todos los cálculos y conclusiones de la oferta, debiendo comprobar y adoptar por si mismo datos de campos o conclusiones, son las siguientes:

Prioridad nº 1.- Mejoras en todo el cerramiento Este de la parcela de estas instalaciones municipales, con cerramiento metálico realizado con paños de malla electrosoldada de acero y postes de las mismas características del cerramiento contemplado en el proyecto.

Prioridad nº 2.- Jardinería y sistema de riego de toda la zona ajardinada, con sistema de riego automático de aspersores, que abarquen la totalidad de la zona ajardinada, y se ajusten a la normativa existente.

Prioridad nº 3.- Construcción de zonas de sombra en la zona ajardinada de estas instalaciones, que garanticen la solidez estructural de las mismas, así como la seguridad de los usuarios de las mismas. Se deberá garantizar la sombra en un 30% de la zona ajardinada

Prioridad nº 4.- Construcción de caminos interiores contemplados en el proyecto y no en la ejecución del mismo, a ejecutar con solería antideslizante u hormigón impreso de las mismas características al utilizado en la zona de piscina, debidamente delimitada en sus extremos.

Se valorará de la siguiente forma:

- Opción A (20 puntos)

Ejecución de las obras descritas en la prioridad nº 1.

- Opción B (30 puntos)

Ejecución de las obras descritas en la prioridad nº 1 Y 2.


- Opción C (40 puntos)

Ejecución de las obras descritas en la prioridad nº 1, 2 Y 3.

- Opción D (50 puntos)

Ejecución de las obras descritas en la prioridad nº 1, 2 3 Y 4.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

TL. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Cualquier mejora que se proponga deberá ser realizada a cargo del contratista sin coste alguno para la administración, por tanto cualquier medio auxiliar necesario, trabajos auxiliares o en general cualquier infraestructura precisa para la ejecución y uso inmediato de la mejora propuesta, deberá ser asumida por la empresa adjudicataria.

Resultará adjudicataria aquella empresa que obtenga una puntuación superior.

DÉCIMA QUINTA.- BAJAS DESPROPORCIONADAS Y UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN.

1. No se establece para el procedimiento de adjudicación realizado al amparo del presente pliego umbral mínimo de puntuación previsto en el artículo 150.4 de la LCSP.
2. Cuando una o más ofertas sean inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas, según los criterios fijados en la cláusula anterior, la Mesa de Contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 152.3 de la LCSP, a cuyo fin concederá al contratista o contratistas afectados un plazo de cinco días hábiles a contar desde la fecha de comunicación de tal circunstancia, para que justifique las razones que le permiten ejecutar la obra en las condiciones ofertadas. Recibida la justificación del contratista se emitirá un informe por los técnicos municipales y/o redactor del proyecto para determinar si la justificación realizada por el proponente es asumible, y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo (art. 22 del R.D. 817/2009).

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

DÉCIMA SEXTA. SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN Y DOCUMENTACIÓN GENERAL.

1. MODELO DE PROPOSICIÓN Y COMPROMISOS QUE SUPONE:

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego como **Anexo II**. Todos los documentos de la oferta y de la documentación administrativa deberán ir redactados en castellano, sin enmiendas, tachaduras, ni contradicciones internas. La oferta económica y técnica, así como el índice de la documentación administrativa, estarán firmadas por el representante legal del empresario que las presenta (o por éste mismo si es una persona física), y, en su caso, con un sello o impresión que identifique a la empresa a la que representa.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán mas variantes ni alternativas que las expresamente previstas en este Pliego. Tampoco se podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el empresario en cuestión.

Los interesados podrán examinar el proyecto de obras y el Pliego de

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Prescripciones Técnicas en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, y el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en la Secretaría General.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, de las del pliego de prescripciones técnicas, del proyecto de obras, sin salvedad o reserva alguna, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

La presentación de ofertas vincula a los licitadores con el Ayuntamiento, ello sin perjuicio del derecho del empresario a retirar su proposición y a que se devuelva o cancele la garantía que se hubiese constituido si el Ayuntamiento no realiza la adjudicación en el caso previsto en la cláusula correspondiente de este pliego.

2. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán, en mano o por correo certificado, en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento sito en C/ Arroyo S/N Santiponce 41970 (Sevilla). Cuando las proposiciones se presenten por correo o en cualquier otro lugar de los previstos en el artículo 16 de Ley 39/15 PACAP, el remitente lo habrá de comunicar por fax o telegrama al Ayuntamiento de Santiponce, el mismo día en que la presente, en lengua castellana, con el siguiente literal:

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla)

Dirección: C/ Arroyo S/N 41970 Santiponce (Sevilla)

Texto: Presentada por correo OFERTA para la contratación de la obra " Reparación de piscina Municipal", el día ... de de.....

Firma y sello de la empresa licitante.

De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos cinco días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro, tal y como prevé el artículo 80.4 del RGLCAP. en relación con el 112 del TRLCSP.

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se habrán de presentar en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, dentro del plazo señalado en la invitación, mediante escrito de solicitud de participación dirigido al órgano de contratación y ajustado al modelo que se inserta como Anexo nº I de este Pliego.

4. SOBRES DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efecto de comunicaciones, así como la inscripción siguiente:

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

PROPOSICIÓN para tomar parte en LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE " Reparación de piscina Municipal", convocada por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).

Dentro de este sobre mayor se incluirán dos sobres, "A" y "B" cerrados, con la misma inscripción referida en el párrafo anterior, y con el subtítulo que se indica en los apartados siguientes, en forma bien visible y sin que sea preciso para su lectura abrir el sobre. En el interior de cada sobre se relacionará el contenido del mismo.

1º.- El SOBRE "A" se subtitulará "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" y en él se incluirán los documentos que se relacionan a continuación, que serán originales o copias compulsadas:

a) Anexo I. Solicitud de Participación.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante original o fotocopia compulsada de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, y fotocopia, debidamente compulsada de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal.

2.- Si se trata de persona física se acreditará mediante copia compulsada del D.N.I.

3.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RGLCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de dicha Ley, en la forma sustancialmente análoga.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por la Asesoría Jurídica de la Diputación de Sevilla, la de la Junta de Andalucía o por la Secretaria de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su D.N.I. o

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

documento que haga sus veces.

Si varios empresarios acuden a la licitación como una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

d) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

d.1 La solvencia económica y financiera, se podrá acreditar en la forma que se establece en el artículo 75 del TRLCSP: justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 250.000,00 euros.

d.2 La solvencia técnica o profesional, se podrá por cualquiera de los medios siguientes conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del TRLCSP:

- a) Declaración indicando los técnicos o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución de las obras.
- c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.


e) Declaraciones responsables.

Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración recogidas en el artículo 60 del TRLCAP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma y con el Ayuntamiento de Santiponce y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo incluirá, en los términos previstos en el párrafo primero del art.56 del TRLCSP, la de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras o instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.42 del Código de Comercio.

Las referidas declaraciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el **Anexo III**.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

f) **Declaración de los contratistas no nacionales:** éstos deberán presentar, además, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, en los términos del artículo 146.e) del TRLCSP.

g) **Con carácter optativo** el contratista podrá presentar documentación justificativa de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores. La inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores del Estado o de la Junta de Andalucía producirán los efectos previstos en los artículos 83 del TRLCSP y 19 del RD 817/2009 de 8 de mayo, y 4 del Decreto 187/1997 de 22 de julio por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, respectivamente.

En el caso de estar inscrito en algunos de dichos Registros deberá acompañarse a la certificación una declaración expresa responsable emitida por el licitador o cualquiera de los representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación, será por sí sola, causa de exclusión de la misma salvo cuando, a juicio de la Mesa de Contratación, se considere defecto subsanable.

Será causa de exclusión de la licitación la inclusión en el sobre "A" de cualquier documento o referencia a los criterios de adjudicación que deben figurar en el sobre "B".

2º.- El SOBRE "B" se subtitulará "OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA VALORABLE MATEMÁTICAMENTE" y responderá al modelo recogido en el **Anexo II** de este pliego, expresando necesariamente, en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, la cifra económica global (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar la obra en cuestión con todos los gastos que este pliego y el de prescripciones técnicas atribuyen al adjudicatario, y, en su caso, las ofertas que se efectúen en relación con cada uno de los restantes criterios establecidos en este Pliego para la adjudicación de este contrato de obras.

Cada licitador sólo podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre las cantidades consignadas en cifras y las consignadas en letras, prevalecerá esta última.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECHAZO DE LAS PROPOSICIONES.

Quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.

Los sobres que contengan la oferta técnica y económica de estas empresas no serán abiertos, tal y como establece el artículo 83.5 del RGLCAP.

DÉCIMA OCTAVA.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la D.A. 2ª del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del R.D. 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente el TRLCSP, estará constituida por integrantes de la Mesa de Contratación Permanente aprobada por acuerdo plenario

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

de 14 de junio 2016, y que aparece publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla nº 173 de 27 julio 2016.

DÉCIMA NOVENA.- APERTURA DE DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

A). Apertura del "SOBRE A"

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma, en acto no publico que se celebrará en la Sala de Reuniones de este Ayuntamiento al tercer día hábil siguiente al de finalización de presentación de ofertas, o al día hábil siguiente de transcurrido el plazo de cinco días a que se refiere la cláusula 16ª.B, de este pliego, no considerándose hábiles a estos efectos los sábados. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para su subsanación, comunicándoles telefónicamente, mediante fax o correo electrónico este plazo y las deficiencias de su documentación desde este Ayuntamiento.

B). Apertura del "SOBRE B".

La Mesa en acto público a celebrar a continuación del acto de calificación de documentos del sobre "A" mencionado en el apartado anterior, si no se hubiese hecho uso del plazo para subsanación de errores al que se hace referencia en el mismo, o a partir de las 9 horas del cuarto día hábil siguiente a aquél acto (que no sea sábado), en caso contrario, procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de dicha documentación presentada por los licitadores, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones, que se recogerán en el acta de esa sesión.

Seguidamente procederá a realizar la apertura de las ofertas económicas y técnicas del sobre "B", dándose lectura de las propuestas que contengan. La Mesa de Contratación valorará las ofertas conforme a los criterios de valoración relacionados en la Cláusula 14ª, dándose cuenta del resultado de esa valoración y de la puntuación global de cada oferta y, de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Concluido todo el proceso, previo examen de los informes en su caso recibidos, la Mesa efectuará la propuesta que estime pertinente, elevándola junto con las proposiciones y el acta al órgano competente para la adjudicación del contrato.


Cuando exista igualdad entre dos proposiciones, se dará preferencia a la empresa que hubiese obtenido mayor puntuación en los criterios de adjudicación según el orden establecido en la Clausula 14ª.

VIGÉSIMA.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.

El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar este contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, antes de adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP. El acuerdo de renuncia será notificado a todos los licitadores que hayan presentados sus ofertas y será publicado en el Perfil de Contratante. No se podrá promover una nueva licitación para esta obra en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Cuando se detecte antes de la adjudicación del contrato que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación que no puedan ser subsanadas sin interrupción del procedimiento y sin quebrantar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, el órgano de contratación acordará el desistimiento del procedimiento iniciado. En este caso se seguirán las mismas reglas establecidas en el apartado anterior en cuanto a notificación y publicidad. Una vez subsanada la deficiencia o corregida la infracción, si el órgano de contratación considera necesario ejecutar la obra objeto de este contrato, deberá iniciar un nuevo procedimiento para su contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

1. El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido. Dicha garantía habrá de depositarse en el plazo de cinco días hábiles mencionado en la cláusula siguiente, en cualquiera de las modalidades indicadas en el art. 96.1 del TRLCSP.
2. Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía del mismo; y será cancelada en la forma prevista en las cláusulas de este Pliego.
3. La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.
4. La garantía definitiva responderá de los conceptos especificados en el artículo 100 del TRLCSP, y en este Pliego.

VIGÉSIMA TERCERA.- ADJUDICCIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, según el **Anexo IV**, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. (art. 151 del TRLCSP)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP, los medios personales y/o materiales se considera una obligación contractual esencial.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación (art. 151.3 en relación con el 112).

El plazo indicado en el apartado anterior se ampliará en ocho días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el art. 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

VIGÉSIMA CUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El contrato se habrá de formalizar dentro del plazo de 8 días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación. (art. 156.3 en relación con el 112).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

VIGÉSIMA QUINTA.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

Dentro del plazo de diez días hábiles desde la formalización del contrato, se efectuará la comprobación del Replanteo, en la fecha en que la Administración señale, quedando obligado el contratista, previa notificación, a acudir al mismo y suscribir la correspondiente Acta, de conformidad con el art. 229 del TRLCSP.

Si el contratista no acudiere, sin causa justificada, al acto de Comprobación de Replanteo su ausencia se considerará como incumplimiento del contrato con las consecuencias y efectos previstos en el art. 237 del TRLCSP.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, se dará por aquel la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el Acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMIENZO DE LAS OBRAS Y AVISO PREVIO A LA AUTORIDAD LABORAL.

26^a.1.- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización del contrato. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, en la forma prevista en el artículo 112.2 c) del TRLCSP.

Se deberá efectuar el correspondiente aviso previo a la autoridad laboral antes del comienzo de las obras (Disp. Adic 2^a del Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción), documento cuya presentación debe exhibir el facultativo al contratista.

26^a.2.- Programa de trabajo, plan de seguridad y salud y relación de subcontratistas y suministradores: Dentro de los 10 días naturales siguientes al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo, y siempre antes del inicio de las obras, el contratista presentará el Programa de Trabajo y el Plan de Seguridad y Salud, y, en su caso, relación de subcontratistas y suministradores, con el importe de obras a realizar, y en este caso, a los efectos de la Cláusula 42^a del presente Pliego.

La aprobación del Plan de Seguridad y Salud corresponderá a la Presidenta de la Corporación previo informe del coordinador de seguridad y salud.

Atendiendo a la naturaleza de la obra, la Presidenta de la Corporación, a propuesta del Técnico Director podrá eximir al contratista de la presentación del programa de trabajo.


En ningún caso se dispensará la presentación de programa de trabajo para las obras plurianuales.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CARTELES Y SEÑALES.

En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa los carteles y señalización que se mencionan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ajustados a los modelos y formas exigidos en las normas reguladoras Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA IV.

Transcurridos seis meses a contar desde la recepción de la obra y en todo caso antes de la devolución de la garantía deberá proceder a la retirada del cartel y señalización a su costa.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

VIGÉSIMA OCTAVA.- DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

28ª.1.- El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que forma parte de este contrato, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el art. 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

28ª.2.- Recepción y recusación de materiales: El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

28ª.3.- Obras defectuosas o mal ejecutadas: Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

28ª.4.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas: Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

28ª.5.- Responsabilidad por vicios ocultos: Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción.


Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el art. 236 del TRLCSP.

VIGÉSIMA NOVENA.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas, designado por el órgano de contratación, el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

TRIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley.

Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante o a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras.

La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

TRIGÉSIMA CUARTA.- CUSTODIA Y CONSERVACIÓN.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.


TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS DE ANUNCIOS, TRIBUTOS Y VARIOS.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar todos los gastos, de publicación de anuncios de Licitación que se originen como consecuencia de este proceso de contratación.

Asimismo, deberá pagar todos los Impuestos, Contribuciones, Tasas y Precios Públicos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato, así como obtener la licencia de obras o Impuesto sobre Construcciones, Obras e Instalaciones, si procediese, y el abono del Tributo correspondiente.

Serán por cuenta del adjudicatario y sin que suponga coste alguno para la administración, la realización de aquellos proyectos de instalaciones y equipos que en su caso se prevean en el proyecto (*electricidad, centros de transformación, etc.*), que sean necesarios para la aprobación por los organismos competentes de la administración, así como la tramitación ante dichos organismos

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

y pago de las tasas correspondientes.

TRIGÉSIMA SEXTA.- CONTROL DE CALIDAD.

La Dirección, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Proyecto de obras, ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un importe máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO.

37ª.1.- Derecho al abono de la obra que realmente ejecute con arreglo a las cláusulas del presente Pliego y demás documentos contractuales.

Dicho abono deberá efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, en los términos previstos en el art. 216.4 del TRLCSP.

37ª.2.- Si la Administración demorase el pago del precio, computado a partir del cumplimiento del plazo de 30 días a que se refiere el apartado anterior, el adjudicatario tendrá derecho, a partir del cumplimiento de dicho plazo, a cobrar los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el art. 216.4 del TRLCSP.

No obstante lo indicado en el apartado anterior, en el supuesto de que alguna certificación contenga algún error u omisión, y el contratista no hubiera advertido en el momento de prestar conformidad a la certificación, expresamente y por escrito la existencia del mismo, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la certificación, computándose, por tanto, el plazo para exigir el interés de demora a partir de la expedición de la certificación subsanada.

De igual modo si la factura contuviera algún error u omisión o ésta no se hubiera presentado en el Registro General, el plazo para exigir el interés de demora no se iniciará hasta que se subsanen los defectos que contuviera la factura o hasta que se presente la misma en el Registro General.

37ª.3.- Transcurrido el plazo a que se refiere el art. 216.4 del TRLCSP, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 217 del TRLCSP.

37ª.4.- Derecho a la suspensión del cumplimiento del contrato en el supuesto de

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

que la demora del pago fuera superior a cuatro meses, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

37^a.5.- Derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, si la demora de la Administración fuera superior a ocho meses.

38^a.6.- Derecho a transmitir los derechos de cobro, en los términos del art. 218 del TRLCSP, y en las condiciones señaladas en el presente pliego.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- CERTIFICACIONES PERIÓDICAS Y RÉGIMEN DE PAGOS

El pago al contratista se efectuará mediante certificaciones mensuales que expedirá el Director de obra de los trabajos realizados en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 216 y 232 de la TRLCSP y 147 a 149 del RGLCAP.

Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0.-€.". Las certificaciones mensuales, con la conformidad del contratista y, en su caso, los reparos que se hayan estimado a la del mes anterior, serán presentadas, junto con la factura correspondiente expedida por el contratista, en el Registro de entrada del Ayuntamiento para su tramitación.

TRIGÉSIMA NOVENA.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES.

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en este mismo Pliego tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado falta muy grave.
2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Director de obra o del Responsable municipal de la obra.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% e inferior a un 100% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es


AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra, incluida la falta de acatamiento que, en aplicación del mismo, diese el Coordinador de seguridad y salud, siempre que no implique riesgo directo para la vida de los trabajadores.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de la obra, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. La desobediencia a las órdenes dadas por el Director de obra y/o Coordinador de seguridad y salud.
5. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del Director de obra, del coordinador general de la misma o del coordinador de seguridad y salud.
6. Los incumplimientos de las obligaciones de conservación y policía durante el plazo de garantía.
7. La suspensión temporal no autorizada de la ejecución de las obras.
8. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras, del cartel anunciador de las obras en los términos y plazos previstos en la cláusula correspondiente.
9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en en este Pliego.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
11. La no colocación o la falta de retirada posterior a la finalización de las obras de los carteles anunciadores de las mismas y señalizaciones.
12. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluido el incumplimiento de los plazos en la ejecución de las mejoras o variantes que en su caso hubiese ofertado,
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 100% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
3. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la obra que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

4. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
5. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

CUADRAGÉSIMA.- RÉGIMEN DE PENALIZACIONES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES. PROCEDIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN.

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán sancionados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,51% y el 0,9%. del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,91% al 1,5%. del precio de adjudicación.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la sanción por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en las cláusulas de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en el art. 210 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.


B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente de la obligación del contratista de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado, y del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasiona la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en menos de un 25 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

- Cuando el incumplimiento del plazo de ejecución impida al Ayuntamiento justificar la inversión ante otras Administraciones Públicas cofinanciadoras de esta obra, y no reciba la financiación de las mismas y/o haya de reintegrar las recibidas anticipadamente, además de las indemnizaciones anteriores, deberá indemnizar al Ayuntamiento con el importe total del dinero dejado de percibir de dichas Administraciones.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

C.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas, y se resolverá con carácter ejecutivo por la Sra. Alcaldesa, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la sanción, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D.- PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- leves: a las 12 meses
- graves: a los 24 meses
- muy graves: a los 36 meses

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DE OBRAS.

Al amparo del art. 219 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.


Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el art. 234 TRLCSP.

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los arts. 211 y 234 TRLCSP.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

a) Cesión de contrato

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El adjudicatario del contrato no podrá ceder los derechos dimanantes del contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano de contratación, con los requisitos y condiciones establecidos en el art. 226 del TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

La obra objeto de esta contratación podrá ser subcontratada por el adjudicatario en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSP. La subcontratación deberá realizarse con cumplimiento de los requisitos básicos siguientes:

- a. Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, y de los datos de personalidad, capacidad y solvencia de los subcontratistas, sin que sea posible la subcontratación con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- b. No podrá subcontratarse más del 60% del importe de adjudicación, sin que se tengan en cuenta en el cálculo de dicho porcentaje los subcontratos realizados con empresas vinculadas al subcontratista principal, interpretando la vinculación según se define en el artículo 42 del Código de Comercio.
- c. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- d. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- e. Los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen en el plazo establecido en el artículo 228, en relación con el 216 y la Disposición Transitoria 6ª, todos ellos del TRLCSP.

Además, el contratista deberá comunicar al Ayuntamiento, de acuerdo con lo previstos en la disposición adicional 18 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (norma en vigor según la disposición derogatoria única Ley del IRPF, RDL 3/2004, de 5 de marzo) los datos siguientes:

a.- Identificación del subcontratista

b.- Identificación de las partes de la obra a realizar por el subcontratista

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

c.- Importe de las prestaciones subcontratadas

El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual grave, y conlleva, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en las cláusulas correspondientes de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso pudiera serle impuesta a este Ayuntamiento por la Administración Tributaria y/o Social.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Una vez expirado el plazo para recurrir la adjudicación toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción del modelo de oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación, será destruida por el Ayuntamiento para su posterior reciclado.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista; éste tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor que se relacionan en el art. 231 de la LCSP, o cuando se le produzcan daños y perjuicios derivados directamente de órdenes o actuaciones expresas del Ayuntamiento.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato de obras suscrito al amparo del presente pliego se extingue por cumplimiento del mismo con la completa ejecución de las obras proyectadas, o por resolución anticipada del mismo por alguna de las causas previstas en las cláusulas de este pliego.

La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación final.

La extinción por resolución anticipada se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 221 a 225 del TRLCSP y, específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.


CUADRAGÉSIMA SEXTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La recepción del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 235 del TRLCSP y los artículos 163 y siguientes del RGLCAP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- 1ª.- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- 2ª.- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- 3ª.- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CUADRAGÉSIMA SEPTIMA.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía tendrá una duración mínima de un año a contar desde la recepción de las obras, o aquél otro plazo superior que, en su caso, haya sido ofrecido por el adjudicatario del contrato.

Durante el plazo de garantía el contratista estará obligado a la guarda y conservación de las obras, siguiendo, en su caso, las instrucciones que reciba del Técnico-Director, siendo responsable de los daños intrínsecos que en ella se produzcan.

Si las obras se deteriorasen por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante, a costa del contratista.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el art. 236 del TRLCSP (*Responsabilidad por vicios ocultos*), procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes aplicándose al pago de estas últimas lo dispuesto en el art. 216.4.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el Director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán las previstas en los arts. 223 Y 237 del TRLCSP, con los efectos previstos en los arts. 235 y 239 del mismo Texto Refundido.

QUINCUGÉSIMA.- OBLIGACIÓN INFORMATIVA ESTADÍSTICA DEL CONTRATISTA.

El licitador que resulte adjudicatario de las obras, estará obligado a facilitar información relativa al empleo posibilitado a través de nuevas contrataciones para la ejecución de la obra objeto de esta licitación, debiendo suministrar los datos según formulario que se le facilitará con antelación al Acta de Recepción de las obras, momento en el que se habrá debido dar cumplimiento a la entrega de la información. Los datos a solicitar en ningún caso tendrán carácter nominativo, y se limitarán a datos globales -no personales- sobre días de trabajo que ha proporcionado la ejecución del proyecto, desagregados por género y nivel de cualificación.

Estos datos serán explotados por la Diputación como indicadores de seguimiento de su Plan Provincial Bienal, sin repercusión de tipo administrativo ni efecto alguna sobre futuras licitaciones.

QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO. Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

CONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en el TRLCSP, el contrato a que se refiere este Pliego es de naturaleza administrativa, encuadrado en la categoría de Contrato Administrativo de Obras, definido en su art. 6º.

El presente contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regirá por lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLCAP), (Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificado por R.D. 300/2011 de 4 de marzo), así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restante normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

Será de aplicación supletoria la Directiva 2004/18, de 31 de marzo.

En cuanto a la prestación material de las obras, deberán respetarse las disposiciones correspondientes en materia de Seguridad y Salud en el trabajo (RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción), en materia medioambiental (singularmente lo previsto en el RD 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición) y la normativa técnica sobre edificación, accesibilidad, prevención y protección contra incendios, etc. (especialmente la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Código Técnico de la Edificación aprobado por RD 314/2006, de 17 de marzo, modificado por R.D. 173/2010 de 19 de febrero).

Asimismo rige en este contrato de obras la normativa reguladora de la gestión, ejecución y liquidación del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014/2015 aprobado por acuerdo plenario de Diputación Provincial de Sevilla el 30 de diciembre de 2013 modificado en sesión de 27 de febrero de 2014.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas de la obra.
- El Proyecto de obras.
- La oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato.
- El documento de formalización del contrato.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el proyecto de obras, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

En Santiponce

La Alcaldesa

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____), teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), para la adjudicación del contrato de obras "Reparación de piscina Municipal", incluida y financiada íntegramente en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles SUPERA-IV, mediante procedimiento negociado con publicidad y trámite de urgencia, y visto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por la presente **SOLICITA** participar en el mencionado procedimiento de contratación y a tal efecto:

DECLARA:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales que se relacionan en dichos Pliegos y que rigen en la contratación de esta obra.

2º.- Que se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

3º.- Que acompaña la documentación requerida en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, citado al principio, en la forma que se especifica en la misma y en el sobre "B" que se acompaña la correspondiente oferta económica y técnica.

4º. Que en relación con este procedimiento de contratación, a efectos de comunicaciones con ese Ayuntamiento de Santiponce, fija como domicilio el arriba reseñado, los teléfono _____, Fax: _____ y la dirección de correo electrónico _____, pudiéndose utilizar cualquiera de ellos indistintamente, entendiéndose que si el fax o el envío de correo electrónico resulta positivo, se entenderá el acto notificado y surtirá todos los efectos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar, fecha y firma

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

(sello de la empresa, en su caso)

fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____), habiendo sido invitado al procedimiento de contratación convocado por el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla) para la contratación de la ejecución de las obras denominadas: "Reparación de piscina Municipal"; presenta, a tal efecto, la presente oferta económica y técnica y

HACE CONSTAR:

1º. Que conoce y acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las del Pliego de Prescripciones Técnicas y las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales que se relacionan en dicho Pliego y que rigen en la contratación de esta obra.

2º. Que se compromete a realizar la obra citada de conformidad con los documentos mencionados en el punto anterior aprobados por el Ayuntamiento para esta obra, y a tal efecto y para su valoración conforme a los criterios establecidos en la cláusula 14) del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **OFRECE:**

A).- PRECIO POR EL QUE SE COMPROMETE A EJECUTAR LA OBRA:
_____ euros (_____) (en cifras y letras) SIN IVA, al que corresponde en concepto de 21% de IVA la cantidad de _____ (_____), EUROS.

B).- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA OBRA EN _____ MESES. Adjunto documento debidamente firmado razonando y programando esta reducción del plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14	
Observaciones		Página	28/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

C).- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA EN _____ MESES.

Lugar, fecha, y firma (legible).

(sello de la empresa, en su caso)

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla).-

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____),


DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con el Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), la ejecución del contrato de obras de " Reparación de piscina Municipal"; de esta Localidad.

2º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo hemos sido adjudicatarios ni ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas ni en los documentos preparatorios de este contrato, así como tampoco en la ejecución de los contratos que tenga por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras o instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art.42 del Código de Comercio.

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXeIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos		





C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

**AYUNTAMIENTO
DE SANTIPONCE**

4º.- Que dicha Empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5º.- Que se compromete a aportar los documentos acreditativos de lo anteriormente declarado en la forma y en el momento que sea requerido por el Ayuntamiento de santiponce.

En a ... de de

Fdo:

Sello de la empresa

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN INFORMACIÓN TRIBUTARIA

El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio (o en representación de la Empresa _____, con C.I.F. _____), conforme a lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP, a los efectos de adjudicación del contrato administrativo de obras denominado " Reparación de piscina Municipal"; AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de santiponce (Sevilla) a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento de contratación mencionado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En a ... de de

Fdo:

Sello de la empresa

Código Seguro De Verificación:	wNeacEjUSiA3q071NKXe1Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Carolina Casanova Roman	Firmado	22/11/2016 12:39:14	
Observaciones		Página	30/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos			